

BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS PRIMERA OPORTUNIDAD

1. OBJETIVO

Esta norma tiene por objeto establecer las bases que deben regular las convocatorias de Becas Universitarias Primera Oportunidad, que conceda el Ayuntamiento de La Rinconada de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad.

Las Becas Universitarias Primera Oportunidad, son ayudas económicas que se asignan a beneficiarios/as en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

La distribución y perfil de la beca se acordará y diseñará con las distintas áreas municipales con carácter previo a la convocatoria.

El Ayuntamiento de La Rinconada, destina en los presupuestos de 2018, una partida con fondos propios denominada "Becas Universitarias Primera Oportunidad", para financiar prácticas externas a universitarios/as, en concepto de canon de gestión y de Bolsa o ayuda al estudio, siendo su finalidad la de permitir a los estudiantes universitarios, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitándoles su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

Al becario se le asignará un tutor/a, encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. Para ello, realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe a la finalización de la beca que deberá quedar registrado en el servicio y unidad responsable de ésta.

2. RELACION DE INCOMPATIBILIDAD Y JURIDICA

La condición de becario en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Fundación, Universidad o Ayuntamiento de La Rinconada y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias de este programa las personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses, desde la fecha de registro de la solicitud y que cumplan los siguientes requisitos a fecha de presentación de la solicitud:

1. Podrán obtener la Beca Universitaria Primera Oportunidad, (prácticas extracurriculares), los/as estudiantes universitarios/as, siempre que a fecha de presentación de solicitud, acrediten los requisitos establecidos en las correspondientes normativas de prácticas externas reguladoras, vigente en la universidad o Fundación, donde cursan sus estudios.

4. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión se realizará previa baremación de las solicitudes presentadas, dentro del plazo de la convocatoria, por las personas solicitantes a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el apartado 6 "valoración de las solicitudes".

Órgano competente para la instrucción. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de la Rinconada, que verificará que la solicitud presentada se encuentre correctamente cumplimentada y firmada, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cinco de las presentes bases reguladoras ("presentación de solicitudes").

Subsanación de defectos en la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, advirtiéndole que, de no verificarlo en tiempo y forma previstos se le podrá tener por desistido, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución provisional. La citada propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se publicará en la página web municipal, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. PRESENTACION DE SOLICITUD.

La persona solicitante, presentará el correspondiente formulario de solicitud, debiendo ir acompañado obligatoriamente de la documentación que se relaciona a continuación, ante el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en plaza de España número 6 de La Rinconada o en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en Plaza Juan Ramón Jiménez s/n en San José de La Rinconada, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada www.larinconada.es.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO AL FORMULARIO DE SOLICITUDES

1. Curriculum Vitae.
2. Expediente académico.
3. Fotocopia del D.N.I
4. Fotocopia de las titulaciones académicas o de otros títulos o diplomas de cursos de formación complementaria.
5. Vida laboral, contratos y/o certificado de funciones o tareas desempeñadas para, acreditar la experiencia laboral, relacionada con la especialidad que cursa.

Los méritos no suficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

6. VALORACION DE LAS SOLICITUDES

Se constituirá una comisión de valoración formada por dos personas del área de Formación y Empleo, siendo 1 técnico/a del área de empleo y 1 técnico/a del área de formación.

Asimismo en las distintas áreas municipales, el jefe del departamento o persona en quien delegue, emitirá un informe previo a la propuesta de concesión que se elevará a la Comisión de Valoración de Becas Universitarias Primera Oportunidad, respecto a la idoneidad del solicitante para la realización de la práctica.

La comisión de valoración tendrá como misión preseleccionar y apoyar en la selección, a los posibles beneficiarios/as de las prácticas universitarias primera oportunidad, de entre los candidatos que sean merecedores de las mismas a partir de los **siguientes criterios de valoración:**

PARA UNIVERSITARIOS/AS

- 1.- De entre las personas que cumplan los requisitos de los beneficiarios, establecidos en el artículo nº 3, de estas bases, se seleccionará por idoneidad al puesto, en función al perfil demandado por el área solicitante, pudiéndose valorar a través de su (1) currículum vitae y/o entrevista personal (2).
- 2.- A igualdad de condiciones en el apartado anterior, se seleccionará aquellas personas que tengan mayor número de créditos superados y más próximas estén a finalizar la carrera.
- 3.- A igualdad de condiciones en el apartado anterior, se seleccionará por orden de registro.

(1) Valoración del Currículum Vitae. La puntuación máxima será de 20 puntos, valorándose los méritos acreditados por los/as aspirante, según el baremo que se expone a continuación:

Formación académica, relacionada con la titulación solicitada objeto de la práctica, según la necesidad de un área en cuestión: 5 puntos

Otros títulos académicos oficiales que no constituyan un requisito para acceder a la convocatoria, hasta 5 puntos.

Otras Licenciaturas: 5 puntos

Otras Titulaciones de grado: 4 puntos

Otras Diplomaturas: 3 punto

Formación complementaria: Cursos relacionados directamente a la disciplina por la que se accede a la beca. Por cada curso en función de las horas, según desglose adjunto, hasta un máximo de 10 puntos.

De más de 15 horas a 24 horas 0,25 punto
De más de 24 horas a 49 horas 0,50 punto
De más de 49 horas a 119 horas 1´00 punto
De más de 119 horas a 299 horas 2´00 puntos
De más de 299 horas a 599 horas 3´00 puntos
De más de 599 horas 4´00 puntos

Los centros de formación que imparten los cursos deben ser organismos oficiales o centros de formación reconocidos.

(2) Valoración de la entrevista profesional: La puntuación máxima de la entrevista será de 10 puntos.

La entrevista profesional, se realizará por personal integrante del área solicitante de la beca de formación reglada y versará sobre cuestiones vinculadas a la experiencia profesional, a las funciones propias de la beca y demás datos curriculares de la persona, valorándose las competencias, aptitudes y actitudes en lo relacionado con las necesarias para el desempeño de las funciones a realizar.

La experiencia profesional, se valorará (máximo 5 puntos), valorándose la experiencia en actividades profesionales relacionadas con la práctica profesional de la especialidad formativa que se solicita, en cualquier régimen de cotización, valorándose hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

0,5 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

Valoración de competencias, aptitudes y actitudes, máximo 5 puntos

Una vez finalizada la entrevista, se emitirá un informe previo a la propuesta de concesión que se elevará a la Comisión de Valoración de Becas Universitarias Primera Oportunidad, respecto a la idoneidad del solicitante para la realización de la práctica.

7.- TRAMITACION Y RESOLUCION

Corresponde al Área de Formación y Empleo la gestión para la concesión de estas Becas Universitarias primera oportunidad, para lo que se creará una comisión de valoración, compuesta por un/a técnico/a del Área de Formación y un/a técnico/a del Área de Empleo. Esta comisión de valoración se encargará de valorar la idoneidad de la persona propuesta tras la realización de la entrevista por el área solicitante, así como del resto de criterios de valoración para la concesión.

La comisión de valoración, elevará la propuesta de concesión de beca a órgano competente, previa fiscalización, acompañada de los informes técnicos pertinentes y el acta de selección de prácticas extracurriculares por parte de la Fundación o universidad de origen o anexo al convenio marco de cooperación educativa.

La propuesta de concesión o resolución, contendrá la relación de personas beneficiarias titulares de una beca, según necesidades determinadas por las distintas áreas municipales del Ayuntamiento de La Rinconada y una relación priorizada y ordenada de personas suplentes, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido seleccionados.

En la propuesta de concesión o resolución, una vez adjudicada la beca y una vez rellena la lista de suplentes, a los suplentes que no se les ha asignado una beca por no haber alcanzado la puntuación se constituirá una Bolsa General de Reservas ordenada de mayor a menor puntuación, con todos aquellos alumnos/as, que reuniendo los requisitos no obtuvieron beca y que voluntariamente deseen inscribirse en la misma. Esta Bolsa General de Reservas será utilizada a medida que surja la necesidad, por las distintas áreas municipales, una vez finalizada la convocatoria, siempre y cuando la persona suplente curse una especialidad que esté relacionada con las gestiones del área en cuestión, adjudicando la plaza según el orden de puntuación establecido.

En caso de agotarse la Bolsa General de Reservas o que en dicha bolsa general de reservas, no se encuentren titulaciones, según necesidad de cualquier área municipal, se podrá realizar una segunda convocatoria.

La Bolsa General de Reservas también se podrá utilizar para cubrir aquellas plazas que han quedado vacantes por renuncia de sus titulares en cada área municipal.

El adjudicatario de una beca universitaria primera oportunidad, dispondrá de un plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el portal de transparencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Rinconada, sobre la concesión de la beca, para comunicar su aceptación, salvo que en la propia convocatoria se establezca un plazo distinto, que en todo caso no será inferior a 5 días hábiles.

La presente propuesta de resolución se publicará en el portal de la transparencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Rinconada, en los términos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Sólo podrán declararse desiertas las becas universitarias primera oportunidad, cuando no existan solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla".

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

En caso de no agotarse toda la partida presupuestaria en la primera convocatoria, se podrá realizar una segunda convocatoria a lo largo del segundo semestre del 2018, estando esta segunda convocatoria condicionada a lo establecido en el punto 7 "tramitación y resolución", respecto a la Bolsa General de Reservas.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS PRIMERA OPORTUNIDAD.

Las personas beneficiarias de este programa tendrán los derechos y obligaciones establecidas en los anexos de aceptación de la práctica, acta de selección extracurricular, o anexo al convenio marco de cooperación educativa, firmados con la Fundación o universidad de origen. Para ello, la comisión de valoración, podrá realizar una evaluación continua durante todo el tiempo de ejecución de la práctica pudiendo proponer la finalización de la misma ante el no cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

10. FINANCIACIÓN DE LAS BECAS.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria número 05 02 32600 48106, denominada - Becas Universitarias Primera Oportunidad -, con una disponibilidad de 65.946,70 € y con cargo a la partida presupuestaria número 02 02 24110 1600002, denominada Seguridad Social Becarios/as, con una disponibilidad de 7.201,53 € del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, en la que existe consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto.

11. DOTACION Y DURACION

a) PARA UNIVERSITARIOS/AS:

La duración de las prácticas universitarias primera oportunidad, (prácticas extracurriculares), será como máximo 6 meses, permitiéndose un máximo de 600 horas totales de prácticas. y con una jornada semanal de prácticas como máximo de 25 horas semanales y 5 horas diarias, salvo que por causas justificadas la Universidad o Fundación, admitan cualquier modificación horaria al respecto.

Se hará efectivo por parte del Ayuntamiento de La Rinconada el abono de la bolsa o ayuda al estudio por importe bruto de 400 € mes, y al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.

12. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION DE LA BECA.

A. Para estudiantes universitarios .

La beca o ayuda concedida se abonará por meses vencidos, correspondientes al periodo de prácticas otorgado, a la persona beneficiaria, Para proceder al abono será necesario que la persona beneficiaria, presente mensualmente ante el área de Formación y Empleo, el parte mensual de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, a final de cada mes, correspondiente al periodo otorgado. En caso de no presentarse mensualmente, el parte de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, se producirá la pérdida del derecho al cobro correspondiente al mes en cuestión, por falta de justificación.

Desde el área de formación y empleo, mensualmente y a final de cada mes, revisará los partes de asistencia mensual correspondientes a las personas beneficiarias y una vez verificado, se realizará de oficio, la solicitud de pago correspondiente de la beca o ayuda a la persona beneficiaria, para su aprobación por órgano competente.

13. REVOCACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se aplicará lo establecido en el título II, Capítulo I de La Ley General de Subvenciones de 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones.

En este sentido los tutores asignados a cada becario velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al área de Formación y Empleo los posibles casos de

incumplimiento a los efectos de apertura de expediente y reintegro en su caso de la beca concedida.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones , ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

15. RÉGIMEN JURÍDICO

Las becas universitarias primera oportunidad, objeto de la presente regulación, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas.

Estas ayudas se ajustarán a lo dispuesto en la base de ejecución nº 62, del "régimen jurídico de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada", en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo, así como a lo establecido en las presentes bases y lo regulado en la normativa de prácticas externas correspondientes a la Universidad o Fundación, donde el alumnado cursa sus estudios.

16. PUBLICIDAD

Se procederá a la publicación de las ayudas concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, se informa que los datos personales facilitados para completar el expediente, serán incorporados en un fichero cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada para llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de esta convocatoria.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de escrito dirigido al Ayuntamiento de La Rinconada. Plaza de España número 6. (41309) - La Rinconada (Sevilla).

La presentación de la solicitud, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la ayuda o beca en su caso concedida, a otras entidades en las que el Ayuntamiento de La Rinconada participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de La Rinconada y entidades vinculadas.

En La Rinconada, a 08 de Febrero de 2018

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos, La Rinconada, 23 de febrero de 2018.

EL ALCALDE,

Fdo: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres